

al Cavallero Procurador Sindico G<sup>ral</sup> en Cavildo de  
trév del corriente sobre el puestodel dho Parra que  
rellere à puro y cobido efecto.

Quel señor / Oior Papel del S<sup>no</sup> Intendente de esta Villa,  
Fiscal del Consejo, rotha nueva del corriente insertando la d<sup>ca</sup> que lo  
para ser en d<sup>ca</sup> a / ha comunicado el Sr. D<sup>no</sup> Josef Antonio Jita Fiscal  
lo d<sup>ca</sup> de Cortes. / de l<sup>do</sup> Consejo y Camara, en q<sup>ta</sup> manda que al o<sup>ro</sup>  
de Car. Diputados en la Corte para la junta de el  
Prinzipal de Anurias D<sup>no</sup> señor a nombre de esta  
Civdad y Reino, se le entregue en o<sup>ro</sup> a sus Apodera  
dos en ella con la formalidad y justificacion abta  
del Cavildo de Propios y Arbitrios veinte mill<sup>rs</sup>  
de vellon, a cuenta de la cantidad q<sup>ta</sup> le corresponde  
por esta Comision sin perjuizio de la resoluz<sup>on</sup>  
que se tome en este asunto; Con lo demas q<sup>ta</sup> con  
tiene dha d<sup>ca</sup> en la qual se leyó a la letra para  
intelligenza de este Ayuntamiento. Y habiendo  
la oido = Acordoseguir a ce cumplir e necite como  
en dha superior resoluzion se prebiene; A cuyo fin  
se pare Original a la Junta Municipal, quedando  
Copia para colocarla en el Libro de Cartas D<sup>no</sup>